



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Radicado : 2018 1404
Demandante: BBVA S.A.
Demandado: HEREDEROS DE LUIS ANIBAL GALVIS

Como quiera que se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones fondo y se convoca a las partes y apoderados a la AUDIENCIA consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso la que tendrá lugar el **DÍA 27 DE JULIO A LAS 2 P.m. DEL 2022.**

En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su art. 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

- 1.- Advertir a las partes que deberán concurrir a la audiencia personal, debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.
- 2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.
- 3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- 4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Advertir al apoderado que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada con la demanda y con el escrito de contestación a las excepciones.

PARTE DEMANDADA

Documental Téngase como tal y en su valor la prueba documental allegada con la contestación de la demanda.

Interrogatorio : Se ordena citar al representante legal del BBVA S.A., para que rinda interrogatorio de parte.

Se requiere al demandante para que adjunte los documentos que se solicitan en el acápite de pruebas.

PRUEBAS CURADOR

OFICIO. Se ordena oficia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de la localidad, para que certifique sobre el proceso 2019 200, en la forma solicitada en el acápite de pruebas.

Se requiere al demandante para que adjunte los documentos que se solicitan en el acápite de pruebas.

Se prorroga por el termino de seis (6) meses a partir del vencimiento del año.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67b6d04ffba2fdb00c35de837fbc1875a788880e9f0247897c0e
b13f915de1**

Documento generado en 03/05/2021 07:16:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>